entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria». En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Octava. *Vigencia y prórroga del Convenio.*–Dada la duración prevista de los programas, el presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse de forma expresa por períodos anuales sucesivos, mediante Addenda que será objeto de la pertinente fiscalización limitada previa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.–Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Vicepresidente y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.–Fdo.: Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

Proyectos en desarrollo por parte del MEC para la producción de materiales educativos interactivos de apoyo, accesibles por Internet, que se ofrecen a las Comunidades Autónomas

Proyecto	Nivel educativo
Ales II.	Ed. Primaria.
Páginas Temáticas.	Multidisciplinar.
Malted.	Inglés para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Descartes.	Matemáticas para Secundaria Obligatoria y Bachillerato..
Newton.	Física para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Proyecto de Historia.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Webs Temáticas.	Multidisciplinar.
Fomento de la lectura.	Ed. Primaria y Secundaria y Formación de Personas Adultas.
Proyecto de Educación Física.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Proyecto de Filosofía.	Bachillerato.
Proyecto de Lengua Española y Literatura.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachilleratos.
Proyecto Paladium de Latín, Griego y Cultura Clásica.	Bachillerato en el caso de latín y Griego y E. Secundaria Obligatoria en el caso de Cultura Clásica.
Proyecto de Educación Plástica y Visual.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Proyecto de Ciencias de la Naturaleza.	Ed. Primaria.
Proyecto de Ciencias Naturales.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Proyecto de Ética.	Ed. Secundaria Obligatoria.
Proyecto de Música.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Proyecto de Química y Física.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Media.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Banco de Imágenes.	Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Banco de Imágenes de Formación Profesional.	Formación Profesional.
C.F.S. de Administración de Sistemas Informáticos.	Formación Profesional.
C.F.S. de Información y Comercialización Turística.	Formación Profesional.
C.F.S. de Sonido.	Formación Profesional.
C.F.S. de Patronaje.	Formación Profesional.
Módulo de Formación y Orientación Laboral.	Formación Profesional.
Módulo de Aplicaciones Informáticas de Propósito General.	Formación Profesional.

Además se incluirán en este apartado los costes que supongan para el MEC la gestión y el desarrollo de proyectos de producción de materiales educativos, similares a los anteriores, que se realicen en colaboración con las Comunidades Autónomas en el marco del presente convenio.

ANEXO II

Metodología de trabajo propuesta para el desarrollo de nuevos proyectos de producción de contenidos

1. Determinación de los proyectos.–En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MEC y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.

2. Estudio técnico.–EL MEC, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.

3. Propuesta de personal.–A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MEC propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.

4. Control de calidad.–Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MEC.

5. Costes de personal.–Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MEC al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6. Constitución de los grupos de trabajo.–Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7. Recepción de los productos.–Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8. Derechos sobre los productos.–Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MEC para el desarrollo de contenidos.

21754 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la convocatoria de concurso en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para personal técnico de investigación en el marco del proyecto i3p, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

El concurso al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las bases, que se publican completas y con sus correspondientes anexos en la sede de los Servicios Centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano 117, Madrid 28006) y en los Centros e Institutos de él dependientes, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (María de Molina 50, Madrid 28006), en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y en la dirección de Internet www.csic.es/sgrh/i3p, por el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de noviembre de 1998 (B.O.E. del 1 de diciembre), por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de septiembre de 2000 (B.O.E. del 19), por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos relativos al Convenio Colectivo Único, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Inves-

tigación Científica y Técnica, por el Real Decreto 488/1988, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos y por los criterios generales sobre procesos selectivos fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Se convoca concurso para formalizar 280 contratos en la modalidad de prácticas, destinados a los centros e institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La distribución por comunidades autónomas, categorías profesionales y áreas funcionales, la titulación exigida para poder participar, la descripción de las tareas y el reparto exacto por centros es el que aparece como anexo I de las bases completas de la convocatoria.

Los contratos objeto de esta convocatoria son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y podrán participar en el concurso los españoles y los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

El plazo de presentación de solicitudes (cuyo modelo se acompaña como anexo III a las bases de la convocatoria), es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 17 de diciembre de 2004.–El Subsecretario, P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE de 6 de mayo), el Secretario General del CSIC, Eusebio Jiménez Arroyo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21755 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Frío Industrial.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Frío Industrial (Código de Convenio n.º 9902255), que fue suscrito con fecha 1 de julio de 2004 de una parte por la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE) en representación de las empresas del sector y de otra por las Federaciones Sindicales de Industrias Afines de UGT (FIA-UGT), Industrias Textil-Piel y Afines de CC.OO (FITEQA-CC.OO) y FAT-CIG en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de noviembre de 2004.–El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL FRÍO INDUSTRIAL

Código n.º 9902255

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado en representación de los trabajadores por las Federaciones Sindicales Federación de Industrias Afines de U.G.T. (FIA-UGT), Federación de Industrias Textil-Piel y Afines de CC.OO. (FITEQA-CC.OO.) y FAT-CIG; y en representación empresarial por la «Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España», en anagrama ALDEFE.

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y vigencia

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El Convenio Colectivo regula las relaciones laborales de todas las Empresas cuya actividad principal, y con respeto al principio de unidad de Empresa, es la producción de frío industrial y el personal que en ellas presta sus servicios.

Se considera que integran dicha industria las fábricas, talleres y explotaciones dedicadas a la fabricación, depósito, venta y suministro de hielo y las que se relacionan con la producción de frío en cámaras destinadas a manipulación, conservación y, su caso, transporte de productos por procedimientos de frigorías.

Quedan exceptuados de este ámbito los despachos de venta de hielo que no pertenezcan a Empresas fabriles y se dediquen exclusivamente al comercio del mismo.

La representación sindical y patronal expresan su voluntad de que este Convenio constituya referencia para establecer las relaciones laborales en toda la Industria del Frío Industrial. A tal fin propondrán a las empresas con convenio propio se remitan a este Convenio General en las materias aquí reguladas y estimularán además la adhesión de dichos convenios a éste.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Incluye a la totalidad del personal ocupado en los centros de trabajo de las Empresas reguladas en el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial, con las excepciones establecidas en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

Las disposiciones del presente Convenio regirán en todo el territorio del Estado español.

Artículo 4. *Vigencia y duración.*

El Convenio Colectivo entrará en vigor a los ocho días siguientes de su firma. No obstante, a efectos salariales se retrotraerá al 1 de Enero de cada uno de los tres años de duración pactada (2004, 2005 y 2006). El Convenio durará hasta el 31 de Diciembre de 2006.

Artículo 5. *Denuncia.*

El Convenio deberá ser denunciado por cualquiera de las organizaciones que han sido parte, dentro del último mes de su vigencia. El escrito de denuncia, que incluirá certificado del acuerdo adoptado al efecto por cualquiera de las Centrales Sindicales o A.L.D.E.F.E. se notificará a la otra parte, económica o social, respectivamente.

De no mediar dicha denuncia el Convenio se considerará prorrogado por años naturales.

Artículo 6. *Concurrencia de convenios.*

El presente Convenio tiene fuerza normativa y obliga por todo tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de Empresas y trabajadores, dentro de los ámbitos señalados.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las unidades de negociación (empresas, provincias, etc.) del sector que tengan Convenio propio, podrán adherirse al presente cuando exista conformidad de las representaciones social y económica.

Artículo 7. *Condiciones más beneficiosas.*

Aquellas Empresas que tengan establecidas, con carácter voluntario, mejoras a sus trabajadores, superiores a las que resulten por aplicación del presente Convenio, examinadas en su conjunto y cómputo anual, vendrán obligadas a respetarlas.

CAPÍTULO II

Clasificación, definiciones, ascensos y períodos de prueba del personal

Artículo 8. *Clasificación.*

El personal que preste sus servicios en cualquiera de las industrias a que este Convenio se refiere se hallará comprendido en razón a la función que desempeñe dentro de los grupos genéricos siguientes:

a) Técnicos.
b) Administrativos.
c) Subalternos.
d) Obreros.

Clasificación según la función:

Grupo A): Técnicos.–Comprenderá a su vez dos subgrupos con las siguientes categorías: